



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 245

Resolución de la Dirección Ejecutiva

28 JUN. 2019

Lima, _____

VISTOS:

La Nota N° 118-2019/INABIF.CAR ALDEA SAN RICARDO recibida el 25 de marzo de 2019, del Centro de Acogida Residencial CAR "ALDEA SAN RICARDO" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 305-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 05 de junio de 2019, de Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 906-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 10 de junio de 2019, de la Sub Unidad de Logística; el Memorando N° 1133-2019/INABIF-UA de fecha 10 de junio de 2019 de la Unida de Administración, y el Informe N°333-2019/INABIF.UAJ de fecha 14 de junio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 21 de marzo de 2019, la Directora (e) y el Administrador del CAR "ALDEA SAN RICARDO"-Ate, recibieron en calidad de donación dieciséis (16) bienes muebles por un valor total de S/ 2, 133.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en citado documento; asimismo cabe mencionar que la Sra. Nayla Kristel Astete Dávila manifestó su deseo de no firmar el acta por motivos estrictamente personales;

Que, mediante la Nota N° 118-2019/INABIF.CAR ALDEA SAN RICARDO recibida el 25 de marzo de 2019, la Directora (e) del CAR "ALDEA SAN RICARDO"-Ate informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 21 de marzo de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, con Informe Técnico N° 56-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 29 de mayo de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que la donación efectuada consiste en dieciséis (16) bienes muebles que ameritan su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 2, 133.00 (Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 00/100 Soles);



Que, a través de la Nota Informativa N° 305-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 05 de junio de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR "ALDEA SAN RICARDO"-Ate, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 56-2019/INABIF-UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota Informativa N° 906-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 10 de junio de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 305-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1133-2019/INABIF-UA de fecha 10 de junio de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

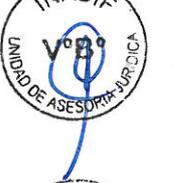
Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 333-2019/INABIF.UAJ de fecha 14 de junio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 245

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28 JUN. 2019

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

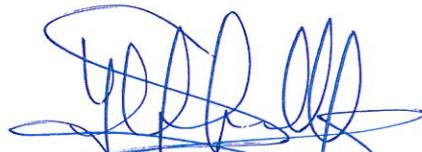
Artículo 1.- **ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Nayla Kristel Astete Dávila, a favor del INABIF- CAR "ALDEA SAN RICARDO"-Ate.

Artículo 2.- **AGRADECER** a la señora Nayla Kristel Astete Dávila, por la donación efectuada a favor de INABIF.

Artículo 3.- **DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


Lc. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar-MIMP





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

245

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ALDEA SAN RICARDO

Persona natural

Fecha del Acta de Recepción: 21 de marzo de 2019

Sra. Nayla Kristel Astete Dávila DNI N° 71048351

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S./.)	VALOR DEL BIEN (S./.)
1	2	Unidad	74648950	SILLÓN MODULAR	-	s/m	s/m	s/s	Bueno	Dos cuerpos, color marrón claro/negro, de primer uso	220.00	440.00
2	2	Unidad	74648950	SILLÓN MODULAR	-	s/m	s/m	s/s	Bueno	Un cuerpo, color marrón claro/negro, de primer uso	110.00	220.00
3	2	Unidad	74648950	SILLÓN MODULAR	-	s/m	s/m	s/s	Bueno	Dos cuerpos, color plomo/negro, de primer uso	220.00	440.00
4	2	Unidad	74648950	SILLÓN MODULAR	-	s/m	s/m	s/s	Bueno	Un cuerpo, color verde, de primer uso	140.00	280.00
5	2	Unidad	74648950	SILLÓN MODULAR	-	s/m	s/m	s/s	Bueno	Dos cuerpos, color verde, de primer uso	200.00	400.00
6	2	Unidad	74647813	PUF	-	s/m	s/m	s/s	Bueno	Color marrón claro/ negro, de primer uso	60.00	120.00
7	3	Unidad	74647813	PUF	-	s/m	s/m	s/s	Bueno	Color plomo/ negro, de primer uso	60.00	180.00
8	1	Unidad	74648729	SILLÓN FIJO DE MADERA	-	s/m	s/m	s/s	Bueno	Silloncito / un cuerpo, color plomo, de primer uso	53.00	53.00
TOTAL S./.											2,133.00	

